

San Juan de Pasto (N), 22 de febrero de 2024

Señora:

LILIANA REVELO

Subgerente Administrativa

SERVINARIÑO E.U.

admon.servinarino@gmail.com

E. S. M.

Ref.: Solicitud de oferta No. 005 de 2024 para la contratación de “SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL OPERARIO DE GRANJAS (BOTANA, CHIMANGUAL, BOMBONA, EL ENCANO Y MAR AGRÍCOLA) Y EL PERSONAL DEL ÁREA DE VIGILANCIA DE TODAS LAS SEDES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”.

Cordial saludo

Por medio del presente otorgaremos respuesta al correo radicado con fecha veintidós (22) de febrero del año 2024, bajo los términos de la Ley 1755 del año 2015, teniendo en cuenta lo siguientes fundamentos fácticos y jurídicos.

El derecho de petición es un derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Política en el artículo 23, el cual se considera como una garantía fundamental para el acceso a la información, la protección de muchos otros derechos fundamentales y se toma como una herramienta que permite el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Los presupuestos esenciales del derecho de petición consisten, de un lado, en la posibilidad de formular peticiones respetuosas, por motivos de interés general o particular y, de otro, en la obtención de una resolución del asunto puesto en consideración.

La Universidad de Nariño, encontrándose dentro del término correspondiente, se permite por medio del presente escrito resolver las solicitudes de aclaraciones para continuar con el trámite de recepción de ofertas dentro del proceso enunciado.

Se procede a efectuar una transcripción idéntica de las observaciones recibidas por parte de la interesada, a efectos de emitir su respuesta en los siguientes términos:

“En promedio cuántas raciones se sirven de manera diaria en cada sede y cuantos días a la semana?

1. ¿La alimentación se prepara en las sedes antes mencionadas?
2. la universidad de Nariño cuenta con los equipos necesarios e infraestructura para la preparación de los alimentos? o el operario del contrato debe disponer de estos equipos.
3. si la universidad cuenta con los equipos y la infraestructura existe un canon de arrendamiento?

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Tecnológico - Primer Piso

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1125 - 1126 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.





Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1964



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

Departamento de Contratación

4. con la presente cotización la universidad hace contratación o es únicamente un estudio de mercado?”

Respuesta:

En primer lugar, es necesario señalar que tal como lo establece la solicitud de oferta en la Sección II correspondiente al presupuesto oficial discriminado, la cantidad total de almuerzos a entregar por el contratista será de 19.042 almuerzos, los cuales, de conformidad con lo señalado por el numeral décimo del documento de solicitud de oferta (folio 2) deberán ser entregados en un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías por parte de la autoridad correspondiente. Lo anterior, permite concluir que el oferente puede determinar un promedio de las raciones que deberá entregar durante la ejecución del contrato con la información suministrada, sin embargo, se deja claridad que la cantidad exacta de entrega será determinada por el supervisor del contrato, de acuerdo a las planillas de trabajadores de cada sede, tal como lo establece el clausulado contractual visible a folio 19 de la solicitud de oferta.

Ahora bien, respecto de los días a la semana de ejecución contractual, se tiene en el numeral quinto de la solicitud de oferta No. 005 de 2024 (folio1), en donde a su vez se rememora el artículo 18 del acuerdo Nro. 007 del 5 de marzo de 2018, “*por la cual se aprueba la negociación colectiva con SINTRAUNICOL*”, que:

“CAPITULO IV SALARIOS, SUBSIDIOS, BONIFICACIONES Y PRIMAS. Artículo 18° Prima de Alimentación. La Universidad de Nariño, suministrará un almuerzo diario a cada uno de sus empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y personales de contrato que trabajen como celadores y aquellos que trabajen en forma permanente en las granjas. Lo anterior no constituirá factor salarial.”

En ese entendido, la prestación será diaria, ya que por la naturaleza de la actividad desarrollada por el personal beneficiario (celadores y trabajadores de forma permanente en las granjas), el trabajo desarrollado se hace de manera continua y constante.

De otra parte, para dar respuesta a su siguiente solicitud de aclaración, se debe mencionar que la preparación de alimentos no se realizará en las sedes de la Universidad de Nariño, toda vez que el contratista se deberá encargar de la logística de la entrega de los almuerzos, tal como se puede evidenciar dentro de las obligaciones específicas contenidas en el “clausulado base- minuta del contrato de orden de suministro”- sección V, en donde se encuentra el numeral primero, referente a que el contratista seleccionado deberá hacer la entrega de los 19.042 almuerzos de acuerdo con la planilla que hará parte del contrato y el numeral décimo de la minuta contractual, que señala que el contratista deberá cumplir con la entrega y prestación del suministro de acuerdo a lo pactado.

Frente a la segunda solicitud de aclaración, se precisa que la Universidad de Nariño no proporcionará los equipos e infraestructura necesarios para la preparación de los alimentos, ya que la sección V que contiene “clausulado base- minuta del contrato de orden de suministro”, es claro en señalar como una obligación del contratista que debe contar con el equipamiento de cocina para realizar el correcto suministro pactado (numeral cuarto del contrato).

Por sustracción de materia y para dar respuesta a la tercera aclaración solicitada, se menciona que la Universidad de Nariño no cobrará al contratista seleccionado un canon de arrendamiento por ningún concepto, toda vez que la infraestructura y los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual estarán a cargo del contratista seleccionado.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Tecnológico - Primer Piso

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1125 - 1126 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449



Departamento de Contratación

Finalmente, se señala que de conformidad con el capítulo segundo del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño (Acuerdo 050 del 29 de septiembre de 2022), la solicitud de oferta, es un proceso encaminado a manifestar la intención de la entidad estatal de contratar bienes o servicios, a través de un proceso de publicación a través de la plataforma SECOP II y la página institucional, con la finalidad de que los oferentes que consideren cumplir con los requisitos necesarios para ejecutar el objeto contractual, presenten sus ofertas. En ese sentido, la solicitud de oferta No. 005 de 2024, no es una solicitud de cotización o un estudio de mercado, sino que, por el contrario, es una invitación pública a contratar y desde la Unidad Gestora, como también desde el Departamento de Contratación de la Universidad, se procederá con lo estipulado en el manual de contratación y el estatuto de contratación, para determinar quien es el oferente cuya oferta será aceptada.

En consecuencia y bajo los términos esbozados se da respuesta a sus aclaraciones.

Sin otro particular,

Atentamente;

SOFÍA NATALIA DELGADO ANDRADE

Abogada Departamento de contratación
Universidad de Nariño

Aprobó: Alba Patricia Urbina Pabón
Directora Sección Servicios Generales

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Tecnológico - Primer Piso

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1125 - 1126 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449